

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER PARA EL AÑO 2025

1.- Indicación de las Bases Regulatoras Específicas y del diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de ayudas económicas destinadas al pago del alquiler.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de septiembre de 2024 y rigen esta convocatoria.

2.- Objeto de la Convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas en el ámbito de la vivienda a personas y/o unidades de convivencia con ingresos bajos o moderados para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de los solicitantes durante el año 2025.

2. Las ayudas económicas concedidas al amparo de esta convocatoria se deben destinar a financiar parcialmente los gastos derivados del alquiler sobre la vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante, y de las demás personas que conformen la unidad de convivencia, con el objetivo principal de posibilitar su permanencia.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo destinado este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 22.500,00€ y se cargará a la consignación presupuestaria reservada a estos efectos en el presupuesto de 2025. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La cuantía total máxima de la convocatoria puede incrementarse posteriormente a su aprobación sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que se apruebe una modificación presupuestaria antes de la resolución de la convocatoria.

3. De acuerdo con los límites establecidos en las Bases Específicas, la cuantía máxima que se puede recibir es de 200€ y la mínima de 20€ por vivienda.

4.- Importe individualizado de las subvenciones

1. El importe a conceder se determinará en función del precio del alquiler justo que la persona beneficiaria debería obtener según los ingresos reales, la composición de la unidad de convivencia y la situación geográfica de la vivienda. El alquiler justo se calcula mediante la comparación de los ingresos anuales de la unidad de convivencia con las tablas correspondientes a 0,94 y 1,50 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2024.

0.94 veces IRSC	1 miembros	2 miembros	3 miembros	4 miembros o más
Zona A	11.367,52	11.719,09	12.223,14	12.630,58

1.5 veces IRSC	1 membres	2 membres	3 membres	4 membres o más
Zona A	18.139,66	18.700,68	19.505,01	20.155,18

2. Este importe resultará de los criterios previstos en el punto 5 de las Bases Específicas.

5.- Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 15 de diciembre de 2024.

2. Las solicitudes para estas subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación deberán realizarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Base 7 de las Bases Específicas, a través de la sede electrónica municipal.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deben formalizarse conforme a los modelos de solicitud que están a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Plaza de la Villa, 1, 08160 Montmeló) y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Además, deben ir acompañadas de la documentación específica que se indica en el punto 8 de las Bases Reguladoras.

4. La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de una vivienda destinada a residencia habitual y permanente, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Específicas y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el Interventor del Ayuntamiento.

2. La Comisión de valoración contemplada en el punto 12 de las Bases Específicas estará formada por:

- Un/a técnico/a de servicios sociales
- Un/a técnico/a de Hacienda

- Un/a técnico/a de servicios jurídicos

9.- Plazo de resolución y notificación

1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
2. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº. 528 de 20 de junio de 2023 (publicado en el BOPB de fecha 27 de junio de 2023).
3. El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Medios de notificación o publicación

1. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La notificación se efectuará mediante la publicación que se hará en la sede electrónica de la corporación y en el tablón de anuncios.